CONTRATO No. 75/2023 LICITACIÓN COMPETITIVA LC No.15/2023 HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.13/2023





• VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





CONTRATO No. 75/2023 LICITACIÓN COMPETITIVA LC No.15/2023 HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.13/2023

Nosotros, CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA, de xxxxxxxxxxxxx años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana; personería que acredito con el Acuerdo de nombramiento y en el cual se me ha contratado con plaza en base a la ley de salarios, con funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, según certificación de refrenda de Recursos Humanos para el año dos mil veintitrés, y que en el transcurso de este documento me denominaré" EL HOSPITAL" ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE CONTRERAS, de xxxxxxxxxxxxxx años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Mejicanis, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de legitima con: a)Fotocopia de Escritura matriz de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de Diciembre de dos mil veintiuno, ante los oficios del notario Julissa Carolina Castro de la O, inscrito al número treinta y uno del libro dos mil noventa y cinco del registro de otros contratos mercantiles, de folios doscientos veintinueve a doscientos treinta y cuatro, La existencia legal de la sociedad se comprueba con: I) Fotocopia Certificada de Testimonio de la Escritura matriz de Constitución de la sociedad de Gases Industriales S.A. de C.V, otorgada en la ciudad de San salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios Notariales de Luis Ernesto Guandique Mejía, Inscrita en el Registro de Comercio al Numero cincuenta del Libro ciento cincuenta del Registro de sociedades. II) Fotocopia Certificada de Testimonio de Escritura matriz de Modificación de la Sociedad Gases Industriales S.A. de C.V, ahora denominada MESSER DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CONTRATO No. 75/2023 LICITACIÓN COMPETITIVA LC No.15/2023 HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.13/2023

otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita en el Registro de Comercio al Numero Treinta y Tres del libro Mil Cuatrocientos Doce del Registro de Sociedades. III) Fotocopia Certificada del Testimonio de la Escritura matriz de Modificación al Pacto Social y Cambio de Denominación de la Sociedad MESSER DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada a las doce horas del día diecinueve de marzo del dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Francisco Armando Arias Rivera, inscrita en el Registro de Comercio el día uno de abril del dos mil cuatro, al número CUARENTA Y CINCO del Libro MIL NOVECIENTOS OCHO, inscrita en el Registro de comercio del Registro de Sociedades en la que consta: Que su naturaleza, denominación, y domicilio, son los antes expresados, que la Sociedad cambio su denominación de MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que su plazo es indeterminado, que entre sus finalidades Sociales esta: la fabricación, adquisición, importación, y distribución de gases industriales, que la administración de la Sociedad esta confiada a una Junta Directiva, cuyos miembros duran en sus funciones tres años, que la representación legal y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y al Director Secretario, quienes pueden actuar conjunta o separadamente, quien en lo sucesivo se denominará: "LA CONTRATISTA", Convenimos en celebrar el presente de contrato suministro de "HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar hasta las cantidades y montos siguientes:

No, DE RENGLON	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	70109027	CARTUCHO PARA SENSOR DE FLUJO DE VENTILADOR MECÁNICO MARCA: DRAGER ORIGEN: ALEMANIA MODELO: 8410179	c/U	25	\$113,70	\$ 2,842,50
02	70109028	SENSOR DE FLUJO PARA VENTILADOR MECÁNICO MARCA: DRAGER ORIGEN: ALEMANIA	C/U	11	\$349.01	\$3,839.11

CONTRATO No. 75/2023 LICITACIÓN COMPETITIVA LC No.15/2023 HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.13/2023

			1		1	
		MODELO: 8411130				
09	70104037	KIT DE PARTES PARA TRAMPAS Y	C/U	1	\$4,278,60	\$4,278,60
			0,0	_		4 1,2 7 0,00
		FILTROS PARA ESTERILIZADOR				
		MARCA: BMT				
		ODIOTN ALEXANIA				
		ORIGEN:: ALEMANIA				
		MODELOS: SELLO DE PUERTA VRT:				
		6706032				
						\$10,960.21

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A)El documento de solicitud de ofertas de Licitación competitiva LC No 15/2023 B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de un mes específicamente el mes de Diciembre del año dos mil veintitrés, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL, el Suministro de bienes, antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, y conforme se detalla a continuación: PLAZO DE ENTREGA:

No. DE ENTREGAS	PLAZO DE ENTREGA
1	(100 %) dentro de los doce días calendario los cuales comien-
1	zan a contar después de haberse distribuido el contrato

Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. Los cuales se

CONTRATO No. 75/2023 LICITACIÓN COMPETITIVA LC No.15/2023 HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.13/2023

contaran a partir de la distribución del presente contrato. CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL", pagara a "LA CONTRATISTA" hasta un monto de DIEZ MIL **NOVECIENTOS SESENTA DOLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DOLAR (\$10,960.21)** CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, o dependiendo de los depósitos del Ministerio de HAcienda y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Código, Descripción según código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de TESORERÍA HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SANTA ANA, RECURSOS PROPIOS, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UCP INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE EN EL ALMACEN. (LO MISMO APLICA PARA LA FACTURA **ELECTRÓNICA**). **CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "LA CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en la Ley de Compras Publicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS: "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil veintitrés, conforme a la cifra presupuestaria 2023-3206-3-0202--21-2, lo cual queda incorporado al presente contrato. número: CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS EXIGIDAS: "LA CONTRATISTA" presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días

CONTRATO No. 75/2023 LICITACIÓN COMPETITIVA LC No.15/2023 HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO RESOLUCIÓN DE ADIUDICACIÓN No.13/2023

hábiles, después de firmado el Contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.C.P. del Hospital, Para tal efecto se aceptarán como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en los documentos de Solicitud de Ofertas. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. GARANTIA DE VICIOS OCULTOS: La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la U.C.P del Hospital, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por los funcionarios asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. CLAUSULA DECIMA.- EXTINCION Y CADUCIDAD: Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo 166 de La LCP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de La LCP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia

CONTRATO No. 75/2023 LICITACIÓN COMPETITIVA LC No.15/2023 HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.13/2023

por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación sobre la caducidad del contrato e impondrá la multa correspondiente hasta el día de la notificación de la Caducidad del Contrato y hará efectivas las garantías correspondientes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de suministros contratados, establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. CLAUSULA **DECIMA SEGUNDA.-** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) SEDE JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir A Sede Judicial de acuerdo al Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles , todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la LCP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO: El Hospital Nacional de Santa Ana delegará El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del Administrador de Contrato que designen, y tendrá las facultades que señala la LCP, y demás instrumentos para la Administración del contrato; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la UCP y la Dirección del HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:

CONTRATO No. 75/2023 LICITACIÓN COMPETITIVA LC No.15/2023 HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.13/2023

Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo 115 de la LCP, "La Contratista", previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO: El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LCP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO: Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo ciento cincuenta y nueve (159) de la LCP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y servicios de no consulteria, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzará

9

HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ANA EL SALVADOR.

CONTRATO No. 75/2023 LICITACIÓN COMPETITIVA LC No.15/2023 HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.13/2023

a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "El Contratista" Veinticinco avenida norte numero mil ochenta San Salvador, Teléfono No.2234- 3200, 2225-8816. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-

DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA	CONTRATISTA
TITULAR	

CONTRATO No. 75/2023 LICITACIÓN COMPETITIVA LC No.15/2023 HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.13/2023

HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ANA EL SALVADOR.

CONTRATO No. 75/2023 LICITACIÓN COMPETITIVA LC No.15/2023 HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.13/2023

partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzará a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "El Contratista" Veinticinco avenida norte numero mil ochenta San Salvador, Teléfono No.2234- 3200, 2225-8816 . EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-

DRA. CARMEN DINORA ZULE

TITULAR

CONTR